

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ORDENANZA N° 8237/98.-**

**V I S T O:**

El expediente N° 020-O-96 y agregado N° 9877-O-96 caratulados Obispado de Neuquén y el expediente N° 016-C-97-COMISION VECINAL BARRIO VILLA CEFERINO;y.-

**CONSIDERANDO:**

Que por los expedientes arriba mencionados el Obispado de Neuquén solicita se le otorgue un predio que se designa como Reserva Fiscal y se identifica como lote 09-20-54-0223 que es parte del Lote Oficial 3, ubicado en el Sector El Amanecer, conforme surge de fojas 1 y 2.-

Que posteriormente por ordenanza Municipal N° 7708, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 20 de diciembre de 1996, se autoriza al Organó Ejecutivo Municipal a celebrar un convenio con el Obispado de Neuquén para conferir derecho de uso y ocupación gratuita por el término de cinco (5) años con opción a compra por el lote resultante de la mensura de sub-división a practicar y que se designe como reserva fiscal, sobre la manzana 4.-

Que por expediente N° 016-C-97 la Comisión Vecinal solicita en forma conjunta con miembros de la Comunidad Católica María Madre Misionera se designe el lote denominado como manzana 4 como espacio verde, en su totalidad y se asigne un nuevo lote al Obispado para la construcción de la capilla.-

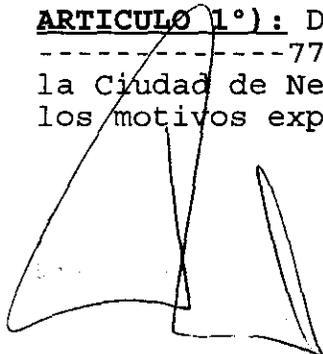
Que a fojas 15, la Dirección de Agrimensura informa haber localizado un predio acorde con la necesidad de la entidad solicitante, que surge de la mensura particular con amanzanamiento del lote K, denominado como lote 3 de la manzana H, que tiene una superficie de 984,43 metros cuadrados, designado según plano como reserva fiscal.-

Que la Comisión Interna de Obras Públicas en su Despacho N° 126/98, dictamina aprobar el proyecto de ordenanza que se adjunta a fojas 70 y 71, el cual fue aprobado por unanimidad en la Sesión Ordinaria N° 23/98; celebrada por el Cuerpo el 07 de agosto del corriente año.-

Por ello, y en virtud a lo establecido en el artículo N° 67, inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DEL NEUQUEN  
SANCIONA LA SIGUIENTE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1º):** DEROGUESE en todas sus partes la ordenanza N° -----7708, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Neuquén con fecha 20 de diciembre de 1996, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-



X

**- PROMULGADA TACITAMENTE -  
ART. 76º - CARTA ORGANICA  
MUNICIPAL**

*Concejo Deliberante  
de la Ciudad de Neuquén*

**ARTICULO 2º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----otorgar permiso de Uso y Ocupación Gratuita con opción a compra, por el término de cinco (5) años, sobre un inmueble que de acuerdo a plano de mensura particular con amanzanamiento del lote K que es parte del lote Oficial 3, en trámite de aprobación por expediente Municipal N° c-0159-12-91, se designa como lote tres de la manzana H, con superficie aproximada 984,43 metros cuadrados, para la construcción de una capilla y el salón de uso múltiples de la Comunidad María Madre Misionera.-

**ARTICULO 3º):** AUTORIZASE al Organo Ejecutivo Municipal a -----suscribir el convenio de Uso y Ocupación.-

**ARTICULO 4º):** La entidad mencionada deberá dar comienzo a -----las obras a que se hace mención en el artículo 1º) en un plazo de 18 meses y concluir las mismas en un lapso de 36 meses, término de tiempo que comenzará a computarse a partir de la firma del convenio.-

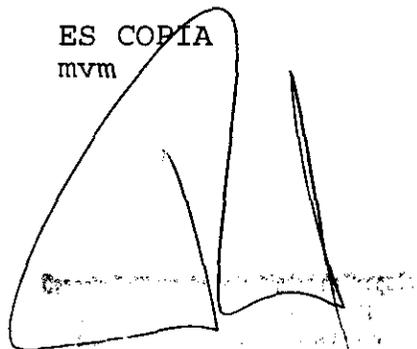
**ARTICULO 5º):** El incumplimiento de las obligaciones esta-/ -----blecidas en el artículo anterior dará pleno derecho a la restitución inmediata del inmueble sin mediar diligenciamiento alguno, quedando las mejoras efectuadas a favor de la Municipalidad de Neuquén.-

**ARTICULO 6º):** COMUNIQUESE AL ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL.-

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN A LOS SIETE (7) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO. (EXPTE. N° 020-O-96; SEO-9877-O-96 Y 016-C-97)..-**

ES COPIA  
mvm

FDO:REINA  
GAITAN



Ordenanza Municipal No 8237 / 119 98  
Promulgada Tácitamente Art. 76º  
CARTA ORGANICA MUNICIPAL.  
Expte. No 14-D-020-0-96 y Adj.